



Serie A

Folio 232

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2015**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas quince minutos del día 6 de marzo de dos mil quince, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ACG219.20150306.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de febrero pasado, es aprobada por unanimidad.



(Sello)



Serie A

Folio 233

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES. ACG220.20150306.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 12/02/15, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se resuelve el **Recurso de Suplicación núm. 28/2015**, promovido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre reclamación por despido.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 19/02/15, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **Autos núm. 1014/13**, seguidos a instancias de [REDACTED] contra CLECE,S.A., Ciudad Autónoma de Melilla y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sobre cesión ilegal de trabajadores.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES. ACG221.20150306.- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal** en accidente de tráfico ocurrido el día 15 de febrero de 2015 (**vehículo:** [REDACTED]; **Conductor:** [REDACTED]), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la CAM.

- **ACG222.20150306.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. 659/14**, seguido a instancias de **MAPFRE FAMILIAR** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26-9-14 que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por daños producidos en vivienda sita en C/ Ostra, nº 6, como consecuencia de rotura de tubería), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG223.20150306.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Abreviado nº 582/2014**, seguido a instancias de [REDACTED] (Asunto: reclamación de daños por rotura de cristal en las pistas de pádel), designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

(Sello)





Serie A

Folio 234

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

- **ACG224.20150306.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento a esta Ciudad Autónoma para que se persone, como apelados, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en **Procedimiento Ordinario nº 1/2013**, interpuesto por la **mercantil GRÚAS TRADECONS** (Asunto: clausura de instalaciones), acordando la personación en dicho procedimiento, designando a tal efecto a los Letrados de la Ciudad y a la Procuradora de Málaga D^a. Purificación Casquero Salcedo para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, respectivamente. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento del proceso, toda vez que la Ciudad Autónoma de Melilla no tiene domicilio en Málaga y no existe posibilidad de presentación telemática de documento.

- **ACG225.20150306.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº 59/15**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Decreto de Presidencia nº 948 que desestima recurso de alzada contra desestimación por silencio de reclamación de cantidad por desempeño de funciones de subinspectores de la Policía Local), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO CUARTO.- CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA CAM. ACG226.20150306.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Por parte de la Universidad de Cádiz se ha remitido a esta Consejería modelo de Convenio de Cooperación Educativa a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la citada Universidad.

Siendo voluntad de la Administración de la Ciudad contribuir a la formación práctica de los estudiantes universitarios y mejorar sus posibilidades de inserción laboral y la capacidad de emprendimiento, se han suscrito Convenios para prácticas de alumnos con distintas Universidades españolas.



(Sello)



Serie A

Folio 235

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Por ello, **VENGO EN PROPONER** a este Consejo de Gobierno autorice la firma del Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad de Cádiz y la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyo texto se acompaña”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA

PUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA. AÑO 2015. ACG227.20150306.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero adjunto a la Presidencia, que literalmente dice:

“En relación con la próxima aprobación de los Presupuestos Generales de la Ciudad, se considera oportuno que se proceda a la modificación del Plan Estratégico de la Consejería Adjunta a la Presidencia y así adaptar las previsiones presupuestarias al mismo, mediante la corrección de la cuantía prevista para la línea de subvención primera y la creación de una nueva línea de subvención en la que se prevea la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo del “Pacto por la Interculturalidad en la Ciudad Autónoma de Melilla”, y vista la propuesta de modificación de tal Plan efectuada por el Sr. Asesor de la Consejería Adjunta a la Presidencia, que se adjunta, vengo en formular la siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA

El Plan Estratégico de Subvenciones queda modificado mediante la adición de los siguientes términos:

PRIMERO.- MISIÓN.

Se introduce dentro de la Misión el objetivo adicional de desarrollar lo previsto en la Declaración para un “Pacto por la Interculturalidad en la Ciudad Autónoma de Melilla”, aprobada por el Pleno de la Excmo. Asamblea de Melilla, el día 21 de julio de 2014.

SEGUNDO.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Se añade un objetivo estratégico 4º que se define de la siguiente manera: “Actuaciones tendentes al desarrollo del Pacto por la Interculturalidad en la Ciudad Autónoma de Melilla”.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE SUBVENCIÓN.

Se modifica la cuantía de la primera línea de subvención, estableciéndose en 100.000 €.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA SEGUNDA LÍNEA DE SUBVENCIÓN.

(Sello)





Serie A

Folio 236

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Se modifica la segunda línea de subvención, eliminando las referencias a la impartición de un curso sobre una materia concreta, quedando pendiente la determinación de las características de la formación a impartir según se determine en la correspondiente convocatoria.

QUINTO.- ADICIÓN DE UNA TERCERA LÍNEA DE SUBVENCIÓN.

Se introduce una tercera Línea de Subvención, con el siguiente contenido:

OBJETIVO ESTRATÉGICO: "Actuaciones tendentes al desarrollo del Pacto por la Interculturalidad en la Ciudad Autónoma de Melilla".

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería Adjunta a la Presidencia.

CENTRO GESTOR: Consejería Adjunta a la Presidencia.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Se prevé la realización de un Convenio con la Universidad de Granada para que ésta realice trabajos o actuaciones que desarrollen los objetivos contenidos en la "Declaración para un Pacto por la Interculturalidad en la Ciudad Autónoma de Melilla".

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Se pretende profundizar en los aspectos objeto de la Declaración para un Pacto por la Interculturalidad en la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de aportaciones que realice la Universidad de Granada en sus trabajos.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN.- Los trabajos deberán iniciarse en el año 2015 y se prevé una duración de los mismos de seis meses.

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2015: 30.000 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: AYUDAS DIVERSAS DISTRITOS IV Y V (1-23200-42300).

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevé.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé la suscripción de un Convenio interadministrativo con la Universidad de Granada, como centro de referencia en Melilla, para que realice un estudio respecto de los objetivos antes referenciados.

SEGUIMIENTO: A la finalización de los trabajos la Universidad de Granada presentará a la Consejería Adjunta el trabajo realizado, que aportará soluciones respecto del desarrollo de los diferentes aspectos contemplados en la Declaración para un Pacto por la Interculturalidad en la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Convenio creará una Comisión Mixta que velará por la realización y evolución de los trabajos, reuniéndose como mínimo mensualmente".



(Sello)



Serie A

Folio 237

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG228.20150306.**- El Consejo de Gobierno, de conformidad con propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, acuerda aprobar Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Ciudad Autónoma de Melilla sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública.

Igualmente, acuerda facultar a D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, para la firma del referido Convenio, en representación de la Ciudad.

Segundo:

- **ACG229.20150306.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Se propone dar de **ALTA** en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

URBANA.- PARCELA DE EQUIPAMIENTO PRIMARIO.- Parcela de terreno sita en la Unidad de Actuación 42 “Acuartelamiento Gabriel de Morales”, en Melilla, con calificación de equipamiento primario y forma ligeramente rectangular. Linda: al Norte, en línea quebrada de tres tramos de 14,94 metros y de 65,14 metros con la calle del Falangista Marina Farinós, y de 17,54 metros con calle 8, en proyecto, de la Unidad de Actuación; al Sur, en línea quebrada de dos tramos de 109,65 metros y 10,64 metros, con calle 4, en proyecto, de la Unidad de Actuación; al Este, en línea de 128,18 metros con calle 4, en proyecto, de la Unidad de Actuación; y al Oeste, en línea de 140,34 metros con calle 8, en proyecto, de la Unidad de Actuación. En su interior tiene construidas las edificaciones que constituyen los distintos servicios como talleres, garajes, dormitorios y demás dependencias. Superficie: Quince mil metros cuadrados (15.000 m²). Uso: Equipamiento primario.

INSCRIPCIÓN.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 98, Tomo 680, Libro 679, finca registral 37045, inscripción 1^a.

TÍTULO.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2014. Acta de Innecesariedad de Reparcelación, expedida en Melilla, por la Ciudad Autónoma, el 2 de diciembre de 2014. Unidad de Actuación U.A.-42 Acuartelamiento Gabriel de Morales.

VALOR.- Un millón quinientos cuarenta y dos mil trescientos treinta euros (1.542.330 €)”.

(Sello)





Serie A

Folio 238

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Tercero:

- **ACG230.20150306.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Se propone dar de **ALTA** en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien de Dominio Público, Servicio Público**, la siguiente finca:

URBANA. VIARIO.- Calle 4 sita en la Unidad de Actuación 42 “Acuartelamiento Gabriel de Morales”, en Melilla. Sus lindes son: al Norte con parcela de Equipamiento Primario de la Unidad y con calle Falangista Marina Farinós; al Sur con manzana 5 de la Unidad y con la calle Ibáñez Marín; al Este con la calle del Comandante Royo y con la calle Ibáñez Marín, y al Oeste con calle 8 de la Unidad de Actuación y con la manzana 5 de la Unidad. Tiene una extensión superficial de 1.713,41 m2. Uso: Viario público.

INSCRIPCIÓN.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 102, Tomo 680, Libro 679, finca registral 37047, inscripción 1ª.

TÍTULO.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2014. Acta de Innecesariedad de Reparcelación, expedida en Melilla, por la Ciudad Autónoma, el 2 de diciembre de 2014. Unidad de Actuación U.A.-42 Acuartelamiento Gabriel de Morales.

VALOR.- Ciento treinta y dos mil ciento veinticuatro euros y cuarenta y siete céntimos (132.124,47 €)”.

Cuarto:

- **ACG231.20150306.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Se propone dar de **ALTA** en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien de Dominio Público, Servicio Público**, la siguiente finca:

URBANA. VIARIO.- Calle 5 sita en la Unidad de Actuación 42 “Acuartelamiento Gabriel de Morales”, en Melilla. Sus lindes son: al Norte con manzana 6 de la Unidad; al Sur con manzana 7 de la Unidad; al Este con calle 8 de la Unidad y al Oeste con calle 7 de la Unidad. Tiene una extensión superficial de 297,84 m2. Uso: Viario público.

INSCRIPCIÓN.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 104, Tomo 680, Libro 679, finca registral 37048, inscripción 1ª.

TÍTULO.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2014. Acta de Innecesariedad de Reparcelación, expedida en Melilla, por la Ciudad Autónoma, el 2 de diciembre de 2014. Unidad de Actuación U.A.-42 Acuartelamiento Gabriel de Morales.

(Sello)





Serie A

Folio 239

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

VALOR.- Veintidós mil novecientos sesenta y siete euros y tres céntimos (22.967,03 €)”.

Quinto:

- **ACG232.20150306.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Se propone dar de **ALTA** en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien de Dominio Público, Servicio Público**, la siguiente finca:

URBANA. VIARIO.- Calle 7 sita en la Unidad de Actuación 42 “Acuartelamiento Gabriel de Morales”, en Melilla. Sus lindes son: al Norte con calle Falangista Marina Farinós y con calle de nueva creación exterior a la Unidad; al Sur con calle de nueva creación exterior a la Unidad y con parcela de espacios libres de la Unidad; al Este con manzana 7 de la Unidad, con calle 5 de la Unidad y con manzana 6 de la Unidad, y al Oeste con calle de nueva creación exterior a la Unidad, con la calle de Francisco Pizarro y con parcelas segregadas, registrales 33.821 y 33.822. Tiene una extensión superficial de 1.453,68 m2. Uso: Viario público.

INSCRIPCIÓN.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 106, Tomo 680, Libro 679, finca registral 37049, inscripción 1ª.

TÍTULO.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2014. Acta de Innecesidad de Reparcelación, expedida en Melilla, por la Ciudad Autónoma, el 2 de diciembre de 2014. Unidad de Actuación U.A.-42 Acuartelamiento Gabriel de Morales.

VALOR.- Ciento doce mil noventa y seis euros y cuarenta y diecisiete céntimos (112.096,17 €)”.

Sexto:

- **ACG233.20150306.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Se propone dar de **ALTA** en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien de Dominio Público, Servicio Público**, la siguiente finca:

URBANA. VIARIO.- Calle 8 sita en la Unidad de Actuación 42 “Acuartelamiento Gabriel de Morales”, en Melilla. Sus lindes son: al Norte con calle Falangista Marina Farinós y con y con manzanas 5 y 8 de la Unidad; al Sur con la calle Ibáñez Marín y con parcela particular exterior a la Unidad; al Este con manzana 5 de la Unidad, con calle 4 de la Unidad y con parcela de equipamiento primario de la Unidad, y al Oeste con manzanas 6, 7 y 8 de la Unidad, con parcela de espacios libres de la Unidad, con la calle 5





Serie A

Folio 240

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

de la Unidad, con la calle de Francisco Pizarro y con parcela particular exterior a la Unidad. Tiene una extensión superficial de 3.554,15 m². Uso: Viario público.

INSCRIPCIÓN.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 108, Tomo 680, Libro 679, finca registral 37050, inscripción 1ª.

TÍTULO.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2014. Acta de Innecesariedad de Reparcelación, expedida en Melilla, por la Ciudad Autónoma, el 2 de diciembre de 2014. Unidad de Actuación U.A.-42 Acuartelamiento Gabriel de Morales.

VALOR.- Doscientos setenta y cuatro mil sesenta y siete euros y sesenta y un céntimos (274.067,61 €)".

Séptimo:

- **ACG234.20150306.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

"Se propone dar de **ALTA** en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

URBANA.- PARCELA DE ESPACIOS LIBRES.- Parcela de terreno sita en la Unidad de Actuación 42 "Acuartelamiento Gabriel de Morales", en Melilla, con calificación de espacios libres y forma ligeramente rectangular. Linda: al Norte, en línea de 6,47 metros con manzana 7 de la Unidad de Actuación y en línea quebrada de dos tramos de 32,35 metros y 8,17 metros, con calle 7, en proyecto, de la Unidad de Actuación; al Sur, en línea de 37,85 metros, con manzana 8 de la Unidad de Actuación; al Este, en línea de 14,34 metros con calle 8, en proyecto, de la Unidad de Actuación; y al Oeste, en línea de 7,78 metros con calle Francisco de Pizarro. En su interior tiene construidas las edificaciones que constituyen los distintos servicios como talleres, garajes, dormitorios y demás dependencias. Superficie: Quinientos setenta y cuatro metros y setenta decímetros cuadrados (574,70 m²). Uso: Espacios Libres.

INSCRIPCIÓN.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 100, Tomo 680, Libro 679, finca registral 37046, inscripción 1ª.

TÍTULO.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2014. Acta de Innecesariedad de Reparcelación, expedida en Melilla, por la Ciudad Autónoma, el 2 de diciembre de 2014. Unidad de Actuación U.A.-42 Acuartelamiento Gabriel de Morales.

VALOR.- Cuarenta y cuatro mil trescientos dieciséis euros y veintiséis céntimos (44.316,26 €)".

Octavo:

(Sello)



Serie A

Folio 241

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

- **ACG235.20150306.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL RADICADA EN EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales pretende la puesta en funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil construida en ejecución convenio de colaboración suscrito por la Ciudad Autónoma de Melilla, el 20 de noviembre de 2008, con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, actual de Educación, Cultura y Deporte, sita en la calle Millán Astray, s/n, de Melilla, para nueve unidades de Primer Ciclo, a cuyo efecto propone la suscripción del correspondiente convenio, cuyo tenor se da por reproducido.

Por virtud del convenio, que tiene naturaleza administrativa, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales se compromete a observar lo dispuesto respecto a la constitución o designación de órganos de gobierno del centro, así como respecto al procedimiento para la elección de centro educativo y admisión de alumnos, sin perjuicio de la introducción en el baremo realizado por la Ciudad de Melilla de méritos propios de la función asistencial y de la conciliación de la vida familiar y social.

Asimismo, la Consejería de Educación se compromete a cumplir lo preceptuado en la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla y finalmente por la Orden ECI/3960/2007, de 19 de diciembre, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la educación infantil.

Igualmente, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla asume íntegramente la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la Escuela y cumplir las obligaciones que contrae con el personal que preste servicios en la misma. Asimismo, asume en su totalidad los gastos derivados de la conservación y mantenimiento de los edificios y la dotación de mobiliario y material necesario para el desarrollo de la actividad docente y todos aquellos que se deriven del presente convenio, sin perjuicio de la colaboración financiera que para ello se pueda recabar de la Administración del Estado, o del establecimiento de precios públicos que contribuyan a la financiación de dichos gastos.

Por su parte, el Ministerio de Educación se compromete a proponer la creación de la Escuela mediante Real Decreto del Consejo de Ministros.

A tenor de la cláusula quinta del convenio, la Escuela Infantil implantará las enseñanzas de Educación Infantil a partir del próximo curso escolar.



(Sello)



Serie A

Folio 242

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Los compromisos financieros que se deriven del contrato durante el corriente ejercicio se sufragarán con cargo a las partidas 14/32101/22199 "Escuelas infantiles" y 14/32101/48900 "Centro Asistencial Escuela Infantil".

La vigencia del convenio tiene carácter indefinido.

Por lo cual, y habida cuenta el alto interés social que reviste la firma del convenio, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE MELILLA, PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL RADICADA EN EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, en los términos que se reflejan en el texto anexo.**

2º.- **Facultar al Consejero de Educación y Colectivos Sociales para su firma".**

Noveno:

- **ACG236.20150306.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADO POR [REDACTED] SOLICITANDO INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE SUFRIDO EN PISTA DE BALONCESTO DE LA PLAYA DE "LA HÍPICA".

Visto informe del Director General de Juventud y Deportes, de fecha 04 de marzo de 2015, que literalmente copiado dice:

<< Examinada reclamación de responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla formulada por [REDACTED] por accidente sufrido el 25 de julio de 2013, a consecuencia de rotura de base de canasta instalada en la zona de arena de la playa de "La Hípica", y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- *Con fecha 07 de agosto de 2014, [REDACTED] presenta solicitud solicitando responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma.*

2º.- *Mediante Orden del Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, nº 0084, de 09 de enero de 2015, se inicia expediente administrativo al objeto de reconocer si procede el derecho a indemnización a [REDACTED]*



(Sello)



Serie A

Folio 243

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

3º.- Con fecha 08 de enero de 2015 se solicita informe a la Dirección de Instalaciones Deportivas, oficina encargada del control y gestión de las instalaciones deportivas de la Ciudad.

4º.- Con fecha 19 de enero de 2015, el Director de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, emite informe sobre la reclamación presentada en los siguientes términos:

<< En relación al escrito recibido en esta Dirección de Instalaciones Deportivas, en el que se solicita informe sobre la denuncia realizada por ██████████ sobre accidente ocurrido en la pista deportiva de la playa de la Hípica, debo indicar lo siguiente:

En esta Dirección Técnica no consta expediente alguno o reclamación en todo este tiempo, ni anterior a la denuncia, ni del mal estado de la canasta, ni de la pista. Indicarle que todos los años antes del comienzo de la época de playas, se procede tanto por parte de Servicios Operativos, como del Servicio de Furgoneta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes al arreglo y revisión de todo el material deportivo de playas. En cuanto al tema del accidente, este Director no puede emitir informe alguno sobre los hechos, solamente indicar que dicha canasta se cambió durante el mes de julio de 2014.>>

5º.- Mediante escrito de fecha 30 de enero de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, se notifica al interesado el inicio del trámite de audiencia, poniéndole de manifiesto el expediente en la Dirección General de Juventud y Deportes, trasladándole relación de documentos obrantes en el mismo e informándole de su derecho a obtener copia de los documentos, a proponer la terminación convencional del procedimiento y a formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos en el plazo de 10 días.

6º.- Que transcurrido el referido plazo de audiencia desde la correspondiente notificación al interesado, sin que por parte del mismo se haya llevado a cabo manifestación alguna ni se haya aportado ninguna otra justificación o documentación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 106.2 de la Constitución Española establece que: “Los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.”

SEGUNDO.- El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su artículo 139.1, dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia”

(Sello)





Serie A

Folio 244

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”, y que, asimismo, en su apartado 2, dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

TERCERO.- Según el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se produzcan una serie de condiciones y requisitos, como son:

- Un **hecho imputable a la administración**, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- Un **daño antijurídico** producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, es decir, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- Relación de **causalidad directa** y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- **Ausencia de fuerza mayor**, como causa extraña a la organización y distinta del “caso fortuito”, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Que el expediente cuenta con informe técnico de fecha 19 de enero de 2015 de la Dirección de Instalaciones Deportivas, órgano administrativo competente en la gestión, control y supervisión de las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que concluye “Que todos los años antes del comienzo de la época de playas, se procede tanto por parte de Servicios Operativos como del Servicio de Furgoneta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, al arreglo y revisión de todo el material deportivo de playas”.

SEGUNDO.- A la vista del informe técnico de la Dirección de Instalaciones Deportivas se deduce que las instalaciones deportivas estaban en buen estado de conservación para su uso, quedando acreditado que la rotura de la canasta no fue consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendido este en sentido amplio, sino que el motivo de dicha rotura fue un mal uso de la instalación deportiva por parte de D. Luis Cobreros Oliva.

TERCERO.- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios.

Procediendo, en esta fase del expediente, proponer Resolución a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación citadas, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



(Sello)



Serie A

Folio 245

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Con fundamento en los antecedentes que preceden, este Instructor, de acuerdo con el informe técnico de la Dirección de Instalaciones Deportivas de 19 de enero de 2015, **propone la desestimación** de la reclamación formulada por [REDACTED] reclamando la indemnización de SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.084,39 €), en concepto de indemnización por los daños sufridos como consecuencia de rotura de canasta instalada en la playa de "LA HÍPICA". >>

Por todo ello, vengo en **PROPONER** al Consejo de Gobierno:

Desestimar la reclamación formulada por [REDACTED] reclamando la indemnización de SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.084,39 EUROS), en concepto de indemnización por los daños sufridos como consecuencia de rotura de canasta instalada en la playa de "LA HÍPICA".

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: **Juan José Imbroda Ortiz.**

Fdo.: **José A. Jiménez Villoslada.**



(Sello)